



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 45911-2181-6-IX-16

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CONOCIDA COMO CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LICENCIADA ROSA PATRICIA GÓMEZ CHÁVEZ, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL SUBPROCURADOR DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, LICENCIADO SALVADOR ANTONIO VITELLI MACÍAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA POR EL DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, SECRETARIO GENERAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. I. CARLOS CHÁVEZ AGUILERA, DIRECTOR INTERINO DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN, EN ADELANTE "LA FES ARAGÓN", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de octubre de dos mil trece, la Universidad Nacional Autónoma de México y la Administración Pública del Distrito Federal, celebraron un Convenio General de Colaboración con el objeto de establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** para la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de docencia, investigación, difusión de la cultura y otras en beneficio de las partes registrado con el número 35135-1584-22-VII-13, y se encuentra vigente de acuerdo con lo señalado en su cláusula novena.
2. En observación a la cláusula primera del Convenio General de Colaboración, que prevé la celebración de Convenios Específicos de Colaboración, **"LAS PARTES"**, están conformes en celebrar el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. Declara "LA PROCURADURÍA":

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con personalidad jurídica y patrimonio



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 45911-2181-6-IX-16

propio, de conformidad con lo establecido por los artículos, 2º, 6º, 40 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 2º de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

I.2.- Tiene por objeto, ser una instancia accesible a los particulares, agrupaciones, asociaciones, entre otros, para la defensa de los derechos sociales y los relacionados con las actuaciones, funciones públicas y prestación de servicios, que se apeguen a los principios de legalidad, transparencia, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, y demás principios estratégicos que establece el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

I.3.- En cumplimiento de su objeto, recibe y atiende las quejas que presenten los particulares, por actos u omisiones de las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México, o por la irregularidad en la prestación de servicios públicos a cargo de ésta o de terceros, mediante concesión o permiso, así como procurar y coadyuvar en el cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal.

I.4.- Su titular, **Licenciada Rosa Patricia Gómez Chávez**, fue nombrada Procuradora Social, por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, el primero de septiembre de dos mil dieciséis, y tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º, 13 fracciones III y VIII y 23 inciso D fracción III de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

I.5.- Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle de Jalapa número 15, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, de esta Ciudad.

II. Declara "LA UNAM":

II.1.- Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 6 de enero de 1945, es un organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 45911-2181-6-IX-16

nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.2.- Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Doctor Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

II.3.- Que el **Doctor Leonardo Lomelí Vanegas** en su carácter de Secretario General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento jurídico, de conformidad con el ACUERDO QUE DELEGA Y DISTRIBUYE COMPETENCIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS CONSENSUALES EN QUE LA UNIVERSIDAD SEA PARTE, publicado en la Gaceta Universitaria el 5 de septiembre de 2011.

II.4.- Que dentro de su estructura académico-administrativa se encuentra la Facultad de Estudios Superiores Aragón, la cual cuenta con los recursos y la infraestructura necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es el **M. en D. I. Carlos Chávez Aguilera**.

II.5.- Que para los efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510, y para la ejecución del objeto de este instrumento señala como su domicilio el de "**LA FES ARAGÓN**", ubicado en Av. Rancho Seco S/N, Colonia Impulsora, Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57130.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan que no existe ningún impedimento legal o de cualquier otra naturaleza, que afecte la celebración de este Convenio Específico de Colaboración.

III.2.- Que en la formalización del presente Convenio Específico de Colaboración no existe dolo, error o mala fe que pudiera afectar su plena



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 45911-2181-6-IX-16

validez jurídica y están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que **"LA UNAM"**, a través de la Coordinación de Educación Continua y la Coordinación de Vinculación Académica de **"LA FES ARAGÓN"**, imparta a las y los servidores públicos de **"LA PROCURADURÍA"** y al público en general el Diplomado denominado **"EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO"**, en lo sucesivo **"EL DIPLOMADO"** con duración de 240 (doscientas cuarenta) horas con opción a titulación (solamente para alumnos de la Facultad de Derecho C.U. y la FES Acatlán) en la modalidad de Ampliación y Profundización de Conocimientos, así como para obtener por parte de **"LA PROCURADURÍA"** la Certificación de Administradores Profesionales.

Segunda.- Programa.

"EL DIPLOMADO" estará sujeto a la siguiente descripción:

Acto Académico	Módulos	Periodo	Modalidad	Ubicación	Horario
Diplomado "El Régimen de Propiedad en Condominio"	10	5/11/2016 al 6/05/2017	Semipresencial	Jalapa No. 15, primer piso, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700	Sábados de 08:00 a 14:00 horas En línea horario abierto las 24 horas.



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 45911-2181-6-IX-16

Por lo que respecta a las fechas de programación de la impartición de los módulos de "EL DIPLOMADO", podrán modificarse previo acuerdo de "LAS PARTES".

Módulo	Duración	Horario
<p>MÓDULO I Antecedentes Históricos y Jurídicos. Evolución Normativa.</p> <p>1.1 Antecedentes históricos: 1.1.1 1804 Código de Napoleón 1.1.2 1870 1er Código Civil Mexicano 1.2 Antecedentes jurídicos 1.2.1 Art. 27 Constitucional 1.2.2 Art. 951 Código Civil 1.2.3 1954 Ley Sobre el Regimen de Propiedad y Condominio de los Edificios Divididos por Pisos, Departamentos, Viviendas o Locales 1.3. Evolución normativa 1.3.1 Reformas y adiciones a la Ley Condominal 1972- 1998- 2000- 2003- 2011- 2012-2015 1.3.2 Reglamento de la Procuraduría Social 1.3.3 Reglamento de la Ley condominal</p>	<p>30 horas</p> <p>Del 5 al 25 de noviembre de 2016</p>	<p>3 Sábados de 08:00 a 14:00 horas (Presencial)</p> <p>15 horas en línea durante 3 semanas horario abierto</p>
<p>MÓDULO II Análisis del condominio como forma especial de la propiedad.</p> <p>2.1 Concepto como forma atípica de propiedad individual 2.1.1 Concepto etimológico y jurídico 2.1.2 Naturaleza jurídica y relación con otras figuras jurídicas desde el Derecho romano hasta nuestros días 2.1.2.1 Servidumbre, usufructo, derecho de superficie y copropiedad 2.2 El caso de la vivienda en México. El Barrio, La Vecindad y La Convivencia en Condominio 2.2.1 De la vecindad al condominio 2.2.1.2 Comunidad identidad, arraigo 2.2.1.3 Patio y lavaderos 2.2.1.4 Pertinencia 2.2.1.5 Usos y costumbres trasterrados</p>	<p>20 horas</p> <p>Del 26 de noviembre al 9 de diciembre de 2016</p>	<p>2 Sábados de 08:00 a 14:00 horas (Presencial)</p> <p>10 horas en línea durante 3 semanas horario abierto</p>

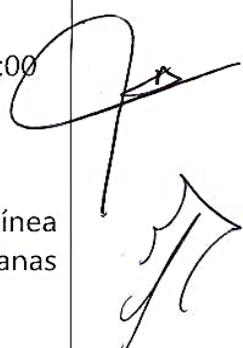


NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 45911-2181-6-IX-16

<p>MÓDULO III Condominio. 3.1 ¿Qué es el condominio? 3.2 Propiedad privada 3.3 Dualidad 3.4 Propiedad privativa 3.5 Copropiedad 3.6 Indiviso 3.7 Parcela cubica 3.8 Constitución del régimen 3.9 Escritura constitutiva 3.10 Notario público 3.11 Registro público de la propiedad 3.12 Organización 3.12.1 Funcionamiento 3.12.2 Subdivisión 3.13 Reglamento interno 3.13.1 Quién lo emite 3.13.2 Modificación 3.13.3 Contenido</p>	<p>20 horas Del 10 al 23 de diciembre de 2016</p>	<p>2 Sábados de 08:00 a 14:00 horas (Presencial) 10horas en línea durante 3 semanas horario abierto</p>
<p>MÓDULO IV Funcionamiento. Organización y Administración. 4.1 Asamblea general 4.1.1 Convocatoria 4.1.2 Notificación 4.1.3 Orden del día 4.1.4 Lugar, fecha, y hora 4.1.5 Mayorías y quorum 4.1.6 Mesa 4.1.6.1 Presidente 4.1.6.2 Secretario 4.1.6.3 Escrutadores 4.2 Facultades de la asamblea 4.2.1 Designar administrador 4.2.2 Informe de administrador 4.2.3 Fijar cuotas 4.2.4 Asuntos de areas comunes 4.2.5 Designar comité de vigilancia 4.2.6 Informe de actividades 4.3 Libro de actas</p>	<p>30 horas Del 7 al 27 de enero de 2017</p>	<p>3 Sábados de 08:00 a 14:00 horas (Presencial) 15 horas en línea durante 3 semanas horario abierto</p>



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 45911-2181-6-IX-16

<p>4.3.1 Libro autorizado por la PROSOC 4.3.2 Anotación de acuerdos de Asamblea 4.3.3 Custodia 4.4 Administración 4.4.1 Administrador condomino 4.4.2 Administrador profesional 4.4.3 Fianza 4.4.4 Contrato 4.4.5 Certificación 4.5 Comité de vigilancia 4.5.1 Integración 4.5.2 Funciones 4.5.3 Duración 4.6 Conjunto condominal 4.6.1 Sesión del consejo 4.6.2 Responsabilidades del administrador 4.6.2 Administradores de régimen o de condominio subdividido 4.6.3 Facultades 4.7 Elección del comité de administración: 4.7.1 Presidente 4.7.2 Secretario 4.7.3 Tesorero 4.4.6 Responsabilidades del comité de administración 4.8 Comité del conjunto Condominal 4.8.1Cómo se integra 4.8.2 Duración 4.8.3 Funciones</p>		
<p>MÓDULO V Cuotas. 5.1 Artículos de la Ley condominal 5.1.1 Administración y mantenimiento 5.1.2 Fondo de reserva 5.1.3 Extraordinarias 5.2 Morosidad 5.3 Vía ejecutiva civil 5.4 Sanciones por incumplimiento</p>	<p>30 horas Del 28 de enero al 17 de febrero de 2017</p>	<p>3 Sábados de 08:00 a 14:00 horas (Presencial) 15 horas en línea durante 3 semanas horario abierto</p> 



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 45911-2181-6-IX-16

MÓDULO VI Procuraduría Social. 6.1 Autoridad en condominio 6.2 Registros 6.3 Capacitación 6.4 Certificación 6.5 Talleres 6.6 Apoyo a unidades habitacionales 6.7 Queja administrativa	20 horas Del 18 de febrero al 3 de marzo de 2017	2 Sábados de 08:00 a 14:00 horas (Presencial) 10 horas en línea durante 2 semanas horario abierto
MÓDULO VII Conciliación, Arbitraje, Sanciones. 7.1 Conciliación 7.2 Arbitraje 7.3 Sanciones 7.4 Medios de apremio 7.5 Multas 7.6 Mecanismos alternativos de solución de controversias 7.6.1 Mediación	30 horas Del 4 al 24 de marzo de 2017	3 Sábados de 08:00 a 14:00 horas (Presencial) Con una hora de descanso 15 horas en línea durante 3 semanas horario abierto
MÓDULO VIII Administración Pública y Condominio. 8.1 Programas de construcción De vivienda popular 8.2 Promotores de vivienda 8.3 Nueva normatividad 8.4 INVI, INFONAVIT, FOVISSSTE y otros 8.5 Programas de apoyo 8.6 Condominio familiar	20 horas Del 25 de marzo al 7 de abril de 2017	2 Sábados de 08:00 a 14:00 horas (Presencial) 10 horas en línea durante 2 semanas horario abierto
MÓDULO IX Relación del condominio con varias Leyes y Reglamentos y Derecho comparado. 9.1 Ley Ambiental del Distrito Federal 9.2 Ley de Cultura Cívica 9.3 Ley de Establecimientos Mercantiles 9.4 Ley de Protección Civil	20 horas Del 22 de abril al 5 de mayo de 2017	2 Sábados de 08:00 a 14:00 horas (Presencial) 10 horas en línea durante 2 semanas



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 45911-2181-6-IX-16

9.5 Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal 9.6 Código Civil 9.7 Código Penal 9.8 Reglamento de construcciones 9.9 Derecho comparado 9.9.1 Derecho español 9.9.2 Derecho Latinoamericano. Argentina, Chile, Colombia		horario abierto
MÓDULO X Urbanismo y Vivienda Siglo XXI. 10.1 Previo al siglo XX ciudad de un solo piso 10.2 Vivienda en renta 10.3 Impacto urbano, sismo de 1985 10.4 Movilidad y potenciar zonas 10.5 Paradigmas tradicionales y nueva visión	20 horas Del 6 al 19 de mayo de 2017	2 Sábados de 08:00 a 14:00 horas (Presencial) 10 horas en línea durante 2 semanas horario abierto
Duración Total	240 horas	

Tercera.- Aportaciones.

Para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, cada servidor(a) público(a) de **"LA PROCURADURÍA"** y público en general inscrito en **"EL DIPLOMADO"**, cubrirá a **"LA UNAM"**, por medio de **"LA FES ARAGÓN"** la cantidad de **\$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo señalado en la cláusula SEGUNDA; dicha cantidad es fija por la duración de **"EL DIPLOMADO"**, el cual para poder dar inicio debe contar con un mínimo de 50 (cincuenta) y máximo de 60 (sesenta) participantes.



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 45911-2181-6-IX-16

La cantidad señalada, se cubrirá en 5 (cinco) parcialidades de acuerdo al calendario siguiente:

APORTACION	FECHA
Primera al inscribirse	A más tardar el 31 de octubre de 2016.
Segunda	30 de noviembre de 2016.
Tercera	12 de enero de 2017.
Cuarta	15 de febrero de 2017.
Quinta	15 de marzo de 2017.

Cuarta.- Compromisos de "LA UNAM".

Para la ejecución del objeto materia de este instrumento, **"LA UNAM"**, por medio de **"LA FES ARAGÓN"**, se compromete a:

I. Designar a los ponentes y especialistas que participarán en **"EL DIPLOMADO"** en cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

II. Entregar a **"LA PROCURADURÍA"**:

II.1 La lista de evaluación final de cada módulo.

II.2 Los Diplomas de acreditación de **"EL DIPLOMADO"** para el trámite de Titulación y Certificación de Administradores Profesionales de **"LA PROCURADURÍA"**, los cuales deberán entregarse dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de término de **"EL DIPLOMADO"**. Solamente los alumnos de la Facultad de Derecho C.U. y de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, podrán elegir esta modalidad como medio para obtener la titulación, una vez que el alumno cubra con todos los requisitos que la jefatura de su carrera establezca. La "UNAM" se compromete a entregar los Diplomas mencionados anteriormente con las siguientes características:

- a) Logo de "LA UNAM";
- b) Logo de "LA FES ARAGÓN";
- c) Firma del Director de "LA FES ARAGÓN";



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 45911-2181-6-IX-16

- d) Firma de la Jefatura de la División de Universidad Abierta, Continua y a Distancia de "LA FES ARAGÓN";
- e) Firma de la Coordinación de Vinculación Académica;
- f) Nombre del participante y calificación final.

III. Impartir "**EL DIPLOMADO**", en las instalaciones de "**LA PROCURADURÍA**" y a través de la plataforma académica Aragón, conforme al calendario establecido en la cláusula SEGUNDA.

IV. Proporcionar el material de apoyo audiovisual (computadora, videoprojector, extensión y bocinas) para el desarrollo de "**EL DIPLOMADO**."

V. Las demás que determinen "**LAS PARTES**", por mutuo acuerdo, y que tengan como finalidad cumplir con el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

Quinta.- Compromisos de "LA PROCURADURÍA".

Para la consecución del objeto materia del presente instrumento, "**LA PROCURADURÍA**" se compromete a:

I. Poner a disposición de "**LA UNAM**" las instalaciones señaladas en la cláusula SEGUNDA.

II. Otorgar las facilidades necesarias a efecto de que "**LA UNAM**", a través de "**LA FES ARAGÓN**", lleve a cabo la realización de "**EL DIPLOMADO**" en los términos convenidos y la realización de las inscripciones de los participantes.

III. Entregar mediante oficio, a la Jefatura de la División de Universidad Abierta, Continua y a Distancia de "**LA FES ARAGÓN**", una relación y/o datos de las personas que participarán en la parte académica en cada módulo de "**EL DIPLOMADO**", con cuando menos treinta días naturales de anticipación al inicio del mismo.

IV. "**LA PROCURADURÍA**" se compromete a impartir una Conferencia Magistral de por lo menos dos horas al finalizar cada Módulo de acuerdo al programa establecido en la cláusula SEGUNDA de este Convenio.



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 45911-2181-6-IX-16

V. "LA PROCURADURÍA" se compromete a promover y publicitar con la suficiente anticipación y por sus medios impresos, electrónicos y todo lo que tenga a su disposición, **"EL DIPLOMADO"** objeto de este Convenio.

VI. Las demás que determinen **"LAS PARTES"**, por mutuo acuerdo, y que tengan como finalidad cumplir con el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

Sexta.- Compromisos de "LAS PARTES".

I.- "LAS PARTES" se comprometen a cuidar y no maltratar el equipo utilizado para la impartición de **"EL DIPLOMADO"** objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, así como las instalaciones designadas para ese fin.

II.- Adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional respecto a cualquier información del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

Séptima.- Responsables técnicos.

"LAS PARTES" designan como responsables técnicos para la realización del objeto de este Convenio Específico de Colaboración, por **"LA PROCURADURÍA"**, a la **Lic. Rosa Patricia Gómez Chávez, Procuradora Social**, al **Lic. Salvador Antonio Vitelli Macías, Subprocurador de Derechos y Obligaciones de Propiedad en Condominio** y por la **"UNAM"**, al **Lic. Mario Marcos Arvizu Cortés, Jefe de la División de Universidad Abierta, Continua y a Distancia de "LA FES ARAGÓN"**.

Octava.- Instalaciones.

"LA PROCURADURÍA", facilitará las instalaciones de Jalapa No. 15, primer piso, colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, así como los elementos necesarios para su consecución.

De igual manera **"LA UNAM"**, proporcionará las herramientas necesarias para el desarrollo de los trabajos inherentes a lo convenido, que se verifiquen en sus



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 45911-2181-6-IX-16

instalaciones, ubicadas en **"LA FES ARAGÓN"**, ubicado en Av. Rancho Seco s/n, Colonia Impulsora, Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57130.

Novena.- Comisión especial de evaluación y seguimiento.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a las que se refiere el presente Convenio Específico de Colaboración, **"LAS PARTES"**, integrarán una Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento formada por igual número de representantes de cada una, la cual se conformará con los responsables técnicos mencionados en la cláusula Séptima, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Décima.- Expedición de constancias.

La expedición de documentos de acreditación y/o asistencia, según sea el caso, estará a cargo de **"LA UNAM"** y cumplirá las especificaciones señaladas en la cláusula CUARTA, fracción II.3.

Décima Primera.- Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por caso fortuito y/o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

Décima Segunda.- Propiedad intelectual.

"LA PROCURADURÍA" reconoce que los programas académicos, manuales, notas, diseño, contenido tecnológico del material didáctico y métodos de exposición de los cursos objeto del presente instrumento, son propiedad de **"LA UNAM"** y que debe de dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, **"LA PROCURADURÍA"** conviene en no quitar o alterar



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 45911-2181-6-IX-16

cualquier aviso de derecho de propiedad de **"LA UNAM"** o de cualquier otra entidad que estén contenidos en el material educativo.

En el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá a las dos en proporción a su participación.

Las partes podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades.

Décima Tercera.- Confidencialidad.

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, y al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la universidad Nacional Autónoma de México.

Décima Cuarta.- Relación laboral.

"LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas designado para la realización del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

"LAS PARTES" se obligan a mantener en todos los casos involucrados con el presente instrumento, la condición actual de la relación laboral para con su personal respectivo, y aquel que llegaran a contratar para el cumplimiento y



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 45911-2181-6-IX-16

ejecución de los fines previstos en este instrumento, no implicando sustitución laboral. Asimismo, convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio Específico de Colaboración no constituyen relación laboral alguna entre ellas y por lo tanto, para todo lo no previsto en este Instrumento se estará a lo estipulado en el Código Civil Federal.

En virtud de lo anterior, no se otorga ni se reconoce condición, calidad, ni obligación de patrón sustituto o indirecto, por la encomienda de las actividades derivadas de este Convenio Específico de Colaboración aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente o por encargo y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de **"LA UNAM"** o **"LA PROCURADURÍA"**, por lo que se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad derivada de reclamación formulada por el personal adscrito a cada una de sus instalaciones, de tal manera que asumen la obligación de responder de ellas sin afectar a la otra parte.

Décima Quinta.- Vigencia.

El presente Convenio Específico de Colaboración tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de junio de 2017 pudiendo renovarse previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** y mediante la suscripción del convenio respectivo.

Décima Sexta.- Terminación anticipada.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio Específico de Colaboración con antelación a su vencimiento notificando mediante aviso por escrito a su contraparte con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Para tal supuesto, **"LA PROCURADURÍA"** deberá cubrir a **"LA UNAM"**, la totalidad de los gastos erogados por los trabajos realizados debidamente justificados.



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 45911-2181-6-IX-16

Décima Séptima.- Notificaciones y modificación.

Todas las notificaciones que deban darse entre **"LAS PARTES"** en los términos del presente Convenio Específico de Colaboración deberán hacerse por escrito al domicilio señalado para ello.

Asimismo, cualquier modificación que altere el contenido del presente Convenio Específico de Colaboración y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo y formará parte del presente Convenio Específico de Colaboración, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula tendrá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima Octava.- Cambio de domicilio.

"LAS PARTES" convienen que los domicilios establecidos en las declaraciones I.5 y II.5, serán los únicos en donde surten efecto las comunicaciones legales y se comprometen a que cualquier cambio de domicilio se comunicará por escrito surtiendo todos sus efectos legales a los 5 (cinco) días naturales de que se haya recibido dicha comunicación.

Décima novena.- Interpretación y cumplimiento.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Específico de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en lo que hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos primeramente por **"LAS PARTES"** de común acuerdo y bajo un ánimo conciliatorio. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo sobre alguna controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 45911-2181-6-IX-16

Leído que fue el presente Convenio Específico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado al margen y al calce los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, a los **doce días del mes de octubre de dos mil dieciséis.**

Por "LA PROCURADURÍA"

Por "LA UNAM"

Lic. Rosa Patricia Gómez Chávez
Procuradora Social

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas
Secretario General

Lic. Salvador Antonio Vitelli Macías
Subprocurador de Derechos y Obligaciones
de Propiedad en Condominio

M. en D.I. Carlos Chávez Aguilera
Director Interino de la Facultad
de Estudios Superiores Aragón

Lic. Mario Marcos Arvizu Cortés
Jefe de la División de Universidad
Abierta, Continua y a Distancia de la
Facultad de Estudios Superiores Aragón

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio Específico de Colaboración que celebran por una parte la Procuraduría Social del Distrito Federal (Ciudad de México) y por la otra la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la Facultad de Estudios Superiores Aragón en fecha doce de octubre de dos mil dieciséis.